



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 343-2022-MDCG/A

Castillo Grande, 08 de setiembre de 2022.

VISTO:

El INFORME N° 236-2022-GPPTO-MDCG/MYAH, de fecha 07 de setiembre de 2022; el INFORME N° 0236-2022-RR. HH/MDCG, de fecha 05 de setiembre de 2022, de la Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, por el cual emite informe técnico que contiene la planilla de vacaciones truncas del ex servidor de esta entidad C.P.C David Gutemberg Jara Grandez; el Expediente Administrativo N° 2955-2022 de fecha 02 de setiembre de 2022 (Reg. SG N° 651-2022), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6, artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de igual manera el artículo 43° de la acotada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 22° establece que el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona, concordante con lo establecido en el artículo 23°, que establece, que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, que promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento. Asimismo, en su artículo 24° señala: El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual (...)

Que, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, el contrato administrativo de servicios otorga al servidor, entre otros derechos, el derecho de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales, precisando que estos derechos, se financian con cargo al presupuesto institucional de cada entidad o pliego institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Por su parte, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, a través de los numerales 8.5 y 8.6 del artículo 8, establece que al concluir el contrato administrativo de servicios corresponde que la entidad cancele la compensación económica por vacaciones no gozadas y/o truncas que el servidor hubiera generado a la fecha de extinción





BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

SEDE: AV. 28 DE SETIEMBRE N° 1018, CASTILLO GRANDE, TUMBURAY

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 343-2022-MDCG/A

del contrato, siempre que a la fecha de cese tenga como mínimo un mes de labor ininterrumpida en la entidad. Asimismo, a través de la Novena Disposición Complementaria Final del citado reglamento se establece que al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder con el pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente o inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2955-2022 de fecha 02 de setiembre de 2022, el C.P.C David Gutemberg Jara Grandez solicita el pago por concepto de vacaciones truncas.

Que, el C.P.C David Gutemberg Jara Grandez, de acuerdo a lo informado por la Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, se desempeñó como Jefe de la Unidad de Rentas y Tributación Municipal, teniendo como inicio del vínculo contractual el día 01 de abril de 2019 y terminó el 31 de diciembre de 2021.

Que, mediante INFORME N° 0263-2022-RR. HH/MDCG, de fecha 05 de setiembre de 2022, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa haber realizado el trámite respectivo para el pago del ex servidor C.P.C David Gutemberg Jara Grandez y recomienda se apruebe el pago de vacaciones truncas, toda vez que es un derecho que debe ser pagado al cese del servidor y que se encuentra programado desde el inicio del vínculo laboral con la entidad.

Que, mediante INFORME N° 236-2022-GPPTO-MDCG/MYAH, de fecha 07 de setiembre de 2022, la Gerente de Planificación y Presupuesto reitera la solicitud de pago de derechos adquiridos por concepto de vacaciones truncas.

Que, mediante proveído, de fecha 07 de setiembre de 2022, la Gerente Municipal (e) ordena proyectar acto resolutivo aprobando el pago de planilla de vacaciones truncas del ex servidor de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, C.P.C David Gutemberg Jara Grandez.

Estando a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y el Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el pago de planilla de vacaciones truncas del ex servidor de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, C.P.C David Gutemberg Jara Grandez, por el importe de DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 00/100 SOLES, de acuerdo a la siguiente descripción:

Apellidos y nombres	Cargo ocupado	Neto a pagar
Jara Grandez David Gutemberg	Jefe de la Unidad de Rentas y Tributación Municipal, contratado bajo modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)	2,133.00
TOTAL		S/. 2,133.00



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 343-2022-MDCG/A

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y a la Unidad de Tesorería ejecutar lo dispuesto en el presente acto resolutivo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación a las gerencias y unidades correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dist. Ancho
6 M
RS 46
6 PLANIFICACION Y PRESUPUESTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
Pabel ESPINOZA TRUJILLO
ALCALDE